

Yo le Juego Limpio
a Colombia

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 372 DEL C.G.P.

ACTA N° **2 8 3 4**

Proceso de Propiedad Industrial

Radicación 15-254493

Demandante: DIEGO MAURICIO MARTÍNEZ RESTREPO

Demandado: MAZDA DE COLOMBIA S.A.S.

En Bogotá a los 21 días del mes de noviembre de 2016, siendo las 3:30 p.m. procedemos a continuar con la audiencia prevista en el artículo 373 del C.G.P., dentro del proceso de propiedad industrial de DIEGO MAURICIO MARTÍNEZ RESTREPO contra MAZDA DE COLOMBIA S.A.S.

Por la Superintendencia de Industria y Comercio – JOSÉ FERNANDO SANDOVAL GUTIÉRREZ, Coordinador del Grupo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

Por la demandante: No se hizo presente.

Por la demandada: JULIO CESAR CASTAÑEDA ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.228.667 y T.P No. 90.827 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado judicial del extremo demandante.

En el presente estado de la diligencia se pone en conocimiento la respuesta del 21 de noviembre de 2011 dada por la Coordinadora del Grupo de Notificaciones y Certificaciones, relativa a la prueba de la aportación de los documentos y pruebas que hacen parte del expediente radicado con el No. 13-98671 que obra en folios 185 a 250 del Cuaderno No. 1 y folios 1 a 191 del Cuaderno No. 2.

Por otra parte, se pone de presente que no obra en el expediente la prueba igualmente solicitada por la parte demandada, correspondiente a los documentos y pruebas que se encuentran en el expediente No. 15-73973, situación frente a lo cual la accionada manifiesta que desiste de dicha prueba para los efectos del presente proceso, petición que es aceptada por el Despacho.

De esta manera, se declara el cierre del debate probatorio y se le otorga a la demandada el uso de la palabra para que presente los respectivos alegatos.

SENTENCIA

En el entendido que los presupuestos procesales se encuentran reunidos, el agotamiento de las etapas del proceso se dio en legal forma y ante la ausencia de causales de nulidad, resulta procedente proferir **sentencia**.





2 8 3 4

2 1 NOV 2016

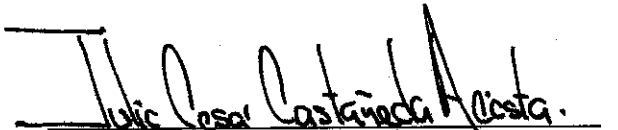
RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR todas las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a **DIEGO MAURICIO MARTÍNEZ RESTREPO**. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de **\$6.894.540**, a favor de **MAZDA DE COLOMBIA S.A.S.**

Por **Secretaría** realícese la liquidación correspondiente.

Esta decisión queda notificada en estrados.


JULIO CESAR CASTAÑEDA ACOSTA
Apoderado de la parte demandada


JOSÉ FERNANDO SANDOVAL GUTIÉRREZ
Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial

LIQUIDACION DE COSTAS

Expediente No. - 2015 - 254493
Demandante - DIEGO MAURICIO MARTINEZ RESTREPO
Demandado - MAZDA DE COLOMBIA S.A.S

Dando cumplimiento a lo ordenado en Sentencia proferida en Acta No. 2834 de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), me permito presentar la liquidación de costas del proceso de la referencia:

Concepto	Valor
PAGO COPIAS –PRUEBAS CUADERNO 1 FOLIO 184	\$ 340.600
PAGO COPIAS –PRUEBAS CUADERNO 1 FOLIO 185	\$ 27.600
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 6.894.540
TOTAL	\$ 7.262.740

SON: SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARETA PESOS

Hoy primero (01) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Lo anterior de conformidad a lo normado en el Art. 366 C.G.P.


GERMAN GALVIS RAMIREZ
Secretario ad hoc



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Despacho del Superintendente de Industria y Comercio
Grupo de Trabajo de Competencia Original y Propiedad Industrial

INFORME SECRETARIAL DE ENTRADA

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los 02 Dic/16 Ingresó el presente

Expediente con las siguientes anotaciones:

Liquidación de Costos

GERMAN GALINDO RAMIREZ